



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
 Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 277

CASA CENTRAL 10/03/2025

N° Chilecompra

Pago 30 DIAS FECHA FACTURA

Monto	%	Fecha Pago	Días
618,253	100,00	09/04/2025	30

Moneda \$ Fecha Conversión
 Valor Conversión Fecha de Entrega 10/03/2025
 Lugar de Entrega DR HERNAN ALESSANDRI 644
 Observación REF 183720
 NL 002870836B01
 SC003789

Señor(es) **IFLA**
 R.U.T **186-4**
 Dirección **PRINS WILLEM-ALEXANDERHOF 5 2595 BE THE HAGUE**
 Fono _____ Fax _____
 Mail _____
 Ciudad **EXTRANJERA**

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	618.253,35	0	0	0	618.253
OBSERVACION : SUSCRIPCIÓN DE MEMBRESÍA IFLA POR UN AÑO SOLICITADO POR NICOLE COCCIO MUÑOZ DIRECTORA ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGIA VALOR EN EUROS: 615 EUROS VALOR EN CONVERSIÓN EURO A PESO CHILENO: \$618,253,35 PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA POSTERIOR A PAGO								TOTAL FINAL 618.253

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	292	CASA CENTRAL	COMPRA	02050501-003 PY (2025)2024 PLAN DESA. BIBLIO. Y DOCUMENTACIÓN

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02050501-003 PY (2025)2024 PLAN DESA. BIBLIO. Y DOCUM	12353.02GASTOS POR SUSCRIPCIONES, INSCRIPCIONES, MEMBRESIAS A IN:	618.253
Total		618.253



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 183720

AÑO: 2025 **PERÍODO: 3** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 3283** **FECHA : 10/03/2025**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992861-4 IFLA

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** 292 **Fecha Docto:** 10/03/2025

Glosa : **Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.**

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
02050501-003 PY (2025)2024 PLAN DESA. BIBLIO.	12353.02 GASTOS POR SUSCRIPCIONES, INSCRIPCIONI	SOLICITUD DE COMPRA	292	10/03/2025	618.253

Totales : **618.253**

Pamela Firmado digitalmente
Carolín por Pamela
a Reyes Carolina Reyes
Baeza Baeza
 Fecha: 2025.03.10
 12:11:23 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	292	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF Estado PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	07/03/2025	Creación	07/03/2025	Trámite	Urgente	Tipo Compra	CHILECOMPRA N° Ext --
Centro Responsabilidad	02050501-003 (2025)2024 PLAN DESA, BIBLIO, Y DOCUMENTACIÓN						
Jefe de Centro							
Responsable Solicitud	NICOL SOLANGE COCCIO MUÑOZ						
Cotizante	PABLO IGNACIO GONZÁLEZ FRÍAS						
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	07/03/2025	N° Solicitud Centro	0
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00
Observación	IFLA NL 002870836B01 SC003789						
Observación Autorización							

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$		
LICENCIAS S/M	SI	UNIDAD	1,00	618.253,35	618.253,00	0	0	0,00	0	618.253,00	618.253

Observación SUSCRIPCIÓN DE MEMBRESÍA IFLA POR UN AÑO
SOLICITADO POR NICOLE COCCIO MUÑOZ
DIRECTORA ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGIA
VALOR EN EUROS: 615 EUROS
VALOR EN CONVERSIÓN EURO A PESO CHILENO: \$618.253,35
PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA POSTERIOR A PAGO

Total	618.253,00	618.253
--------------	-------------------	----------------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02050501-003 (2025)2024 PLAN DESA, BIBLIO, Y DOCUMENTACIÓN	12353,02 GASTOS POR SUSCRIPCIONES, INSCRIPCIONES, MEMBRESIAS A	618,253
Total		618,253

Jefe Centro de Responsabilidad



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	432
	Complementa DP N°	
	MSI	3789

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TRATO DIRECTO (TD): SUSCRIPCIÓN MEMBRESÍA IFLA

FECHA: SANTIAGO, 9 DE DICIEMBRE DE 2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$601,00 (EUROS)
------------------------------------	-------------------------

Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.12.10 16:43:55 -03'00'
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario _____ 12353.02 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

3.5

Saluda atentamente a usted,



**Isadora
Galdames
Santelices**
2024.12.13
09:08:24 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

D.J. (207)

SANTIAGO, 5 MARZO 2025

RESOLUCION N° 0475 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N°83 de la jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 30 de enero de 2025; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°432 del 09 de diciembre de 2024 y N°05 del 13 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.



2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *“quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”*.

3.- Que, la jefa del Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N°83 de fecha 30 de enero de 2025, ha solicitado la aprobación de la contratación de la empresa “IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions)” para que se encargue profesionalmente del suministro de “Membresía anual IFLA”.

4.- Que, de los antecedentes agregados al documento ya señalado, se expone la necesidad de obtener la Membresía IFLA por el período de un año, la cual da acceso a publicaciones, bases de datos y recursos ligados a la Carrera de Bibliotecología, cuyos objetivos establecidos en las Dimensiones II y IV del proyecto de desarrollo de carrera 2021-2025 incluyen:

- 1) Asegurar los recursos de aprendizaje y tecnológicos para la docencia.
- 2) Fortalecer la vinculación de la Carrera con el medio regional e internacional.

Para alcanzar estos objetivos, se plantean los siguientes puntos específicos:

- Acceder a publicaciones y nuevas tendencias disciplinares para mantener una visión contemporánea de la disciplina.

- Vincular la carrera de bibliotecología y documentación con la Federación Internacional de Bibliotecas, ganando visibilidad y contribuyendo al desarrollo disciplinar.
- Participar en redes de desarrollo disciplinar y profesional, brindando oportunidades de becas y perfeccionamiento a nuestro estudiantado.
- Fortalecer el liderazgo de la Escuela de Bibliotecología a nivel nacional al formar parte de esta red internacional.

5.- Que, la adquisición de la membresía IFLA representa una inversión estratégica para la Universidad Tecnológica Metropolitana en el campo de la Investigación y Documentación, permitiendo a los y las integrantes de la Carrera de Bibliotecología y Documentación poder tener acceso a documentos que son consultados en distintas asignaturas de la carrera tales como publicaciones, bases de datos y recursos que están a la vanguardia en la bibliotecología y gestión de la información. La contratación directa con el proveedor garantiza la obtención de un producto de calidad y un soporte técnico especializado.

6.- Que, se reconoce que la adquisición de esta membresía es necesaria porque apunta hacia los objetivos de la carrera y de la universidad en general, que se orientan hacia la colaboración e internacionalización. Se elige este servicio porque no hay otro de similares características en el ámbito de las bibliotecas. La IFLA es la organización líder en materia de bibliotecas, además de mantener un estrecho lazo con la UNESCO. No hay otro proveedor de este servicio debido a que la autoría y los derechos de propiedad corresponden a la misma IFLA, esta federación es única en su tipo y engloba otras asociaciones de bibliotecarios y consorcios bajo su amparo, significando por tanto un acceso privilegiado y único en su especie a una base de datos de alto valor.

7.- Que, dentro de los beneficios asociados a la vinculación con el medio, el servicio de membresía de la IFLA permite acceder a la red líder a nivel mundial en innovación en bibliotecas y gestión de información, donde participan universidades de renombre mundial. Esto fortalecerá el liderazgo de nuestra Escuela de Bibliotecología a nivel nacional e internacional, participando activamente en esta red global.

8.- Que, junto con lo anterior, la membresía a la IFLA se alinea con los objetivos estratégicos de nuestra universidad, asegurando recursos de aprendizaje y tecnológicos para la docencia, así como fortaleciendo la vinculación con el medio regional e internacional. En definitiva, la IFLA es un referente disciplinar esencial, cuya membresía proporciona beneficios inigualables en términos de recursos, visibilidad y oportunidades de desarrollo para académicos y estudiantes, consolidando así nuestra posición en el ámbito de la bibliotecología y gestión de información a nivel global.

9.- Que, en resumen, adquirir el servicio de membresía de la IFLA mediante un trato directo representa una oportunidad invaluable para nuestra universidad, permitiéndonos avanzar en docencia, investigación y vinculación con el medio. Esta suscripción permitirá el acceso a bases de datos, publicaciones y a la red líder en innovación en bibliotecas y gestión de información, fortaleciendo el liderazgo de nuestra Escuela de Bibliotecología a nivel nacional e internacional.

10.- Que, la ya mencionada suscripción es proveída de manera directa y exclusiva por "IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions)" cuya sede se encuentra en Prins Willem-Alexanderhof 5, 2595, La Haya, Países Bajos, tal como consta de su página institucional oficial, por medio de la cual se suministra el servicio requerido.

11.- Que, la causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características. Todos los cuales se cumple, como se detalla en los numerales siguientes.

Por tanto:

RESUELVO:

I.- **Autorícese** vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición por un año de la suscripción de la membresía en la IFLA con el proveedor IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions), VAT Number NL 002870836B01 por un valor de € 615,00 (*Seiscientos quince euros*) por un período de 1 año, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad, en su equivalente en pesos chilenos, a los centros de costo 02050501-003 - PY- 2024 PLAN DE DESARROLLO CARRERA BIBLIOTECOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN y 02050501-003 - PY- (2025)2024 PLAN DESA. BIBLIO. Y DOCUMENTACIÓN.

El Memorándum N°83 previamente singularizado, los antecedentes que le sirven de fundamento y los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°432 del 09 de diciembre de 2024 y N°05 del 13 de enero de 2024.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.03.06
13:25:41 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.03.06
09:35:10 -03'00'

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
Dirección Escuela de Bibliotecología
Unidad de adquisiciones (con antecedentes)



PCT

PCT/SVP

TÉRMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la organización IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) domiciliada en Prins Willem-Alexanderhof 5, 2595, La Haya, Países Bajos, para que se encargue profesionalmente del suministro de la "Membresía IFLA" solicitada por Nicol Coccio Muñoz Directora de Escuela de Bibliotecología

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 615,00 (Euros)

MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	\$ 615,00 (Euros)



Formalización	<p>La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:</p>
	<p>1. Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p>
	<p>2. Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.</p>
	<p>En todos los casos, la contratación se registrará por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.</p>
Entrega/Activación	<p>Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p>
Opciones de Pago	<p>Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional</p>
Unidad técnica	<p>Escuela de Bibliotecología y Documentación</p>

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro de una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superiores al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde

exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionados mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

[REDACTED]
De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico

[REDACTED] En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de ésta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Modificaciones y Término Anticipado del Servicio según el Artículo 129 del Decreto Exento N°661 del año 2024 (orden de compra)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones
 - No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO, Artículo 13 ter de la Ley N°21634 y artículo 130 N°3 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 21634, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor

	haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fuere protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes Términos de referencia, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii.- mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Adquisición de la Membresía IFLA por el período de un año, la cual da acceso a publicaciones, bases de datos y recursos ligados a la Carrera de Bibliotecología.

FUNDAMENTO DE LA ADQUISICIÓN:

La IFLA es una organización internacional que brinda recursos académicos y oportunidades para estudiantes y profesionales del área de la bibliotecología y gestión de información. Acceder a la

membresía de la IFLA representa una oportunidad invaluable para nuestra universidad, permitiendo avanzar en docencia, investigación y vinculación con el medio a través de los contenidos que ofrece.

Adquirir esta membresía directamente con la IFLA nos permitirá acceder a publicaciones en materia de lineamientos y acuerdos internacionales en la disciplina, así como formar parte de grupos de trabajo activos en los avances e investigaciones disciplinarias. Las áreas beneficiadas serán principalmente la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, ya que la membresía incluye acceso a publicaciones y la participación en grupos de trabajo para el establecimiento de nuevos lineamientos.

Respecto a la vinculación con el medio, el servicio de membresía de la IFLA permite acceder a la red líder a nivel mundial en innovación en bibliotecas y gestión de información, donde participan universidades de renombre mundial. Esto fortalecerá el liderazgo de nuestra Escuela de Bibliotecología a nivel nacional e internacional, participando activamente en esta red global.

El objetivo de esta solicitud se sustenta en los lineamientos establecidos en las Dimensiones II y IV del proyecto de desarrollo de carrera 2021-2025 de nuestra universidad. Estos objetivos incluyen:

- 1) Asegurar los recursos de aprendizaje y tecnológicos para la docencia.
- 2) Fortalecer la vinculación de la Carrera con el medio regional e internacional.

Para alcanzar estos objetivos, se plantean los siguientes puntos específicos:

- Acceder a publicaciones y nuevas tendencias disciplinares para mantener una visión contemporánea de la disciplina.
- Vincular la carrera de bibliotecología y documentación con la Federación Internacional de Bibliotecas, ganando visibilidad y contribuyendo al desarrollo disciplinar.
- Participar en redes de desarrollo disciplinar y profesional, brindando oportunidades de becas y perfeccionamiento a nuestro estudiantado.
- Fortalecer el liderazgo de la Escuela de Bibliotecología a nivel nacional al formar parte de esta red internacional.

Sin duda, adquirir el servicio de membresía anual de la IFLA contribuirá al cumplimiento del plan de desarrollo de carrera, lo cual es un deber institucional más allá de la Escuela de Bibliotecología. La IFLA es el referente disciplinar más importante en la Bibliotecología, ofreciendo actividades de

desarrollo disciplinar a través de encuentros y publicaciones. No existe otra federación que nos proporcione tal calidad de información actualizada ni una red de contactos comparable.

Adquirir la membresía anual de la IFLA nos permitirá cumplir con dos de los objetivos de nuestro plan de desarrollo de carrera y proporcionará una visibilidad que ninguna otra organización podría ofrecer. Además, inspirará a nuestros estudiantes al saber que pueden participar en esta red al ser parte de una carrera asociada. Los recursos para la docencia e investigación y la red de contactos que ofrece esta membresía representan una oportunidad invaluable para académicos y estudiantes, facilitando la cooperación y el aprendizaje que se reflejarán directamente en la docencia y la visibilidad internacional de la universidad. Además, se espera contar con mejores recursos para la investigación y fomentar las alianzas internacionales para el intercambio de estudiantes y su participación en las actividades organizadas por la IFLA.

La adquisición de esta membresía es necesaria porque apunta hacia los objetivos de la carrera y de la universidad en general, que se orientan hacia la colaboración e internacionalización. Se elige este servicio porque no hay otro de similares características en el ámbito de las bibliotecas. La IFLA es la organización líder en materia de bibliotecas, además de mantener un estrecho lazo con la UNESCO. No hay otro proveedor de este servicio debido a que la autoría y los derechos de propiedad corresponden a la misma IFLA, esta federación es única en su tipo y engloba otras asociaciones de bibliotecarios y consorcios bajo su amparo.

En resumen, adquirir el servicio de membresía de la IFLA mediante un trato directo representa una oportunidad invaluable para nuestra universidad, permitiéndonos avanzar en docencia, investigación y vinculación con el medio. Esta suscripción permitirá el acceso a bases de datos, publicaciones y a la red líder en innovación en bibliotecas y gestión de información, fortaleciendo el liderazgo de nuestra Escuela de Bibliotecología a nivel nacional e internacional.

Además, la membresía a la IFLA se alinea con los objetivos estratégicos de nuestra universidad, asegurando recursos de aprendizaje y tecnológicos para la docencia, así como fortaleciendo la vinculación con el medio regional e internacional. En definitiva, la IFLA es un referente disciplinar esencial, cuya membresía proporciona beneficios inigualables en términos de recursos, visibilidad y oportunidades de desarrollo para académicos y estudiantes, consolidando así nuestra posición en el ámbito de la bibliotecología y gestión de información a nivel global.

La adquisición de la membresía IFLA representa una inversión estratégica para la Universidad Tecnológica Metropolitana en el campo de Investigación y Documentación, permitiendo a los y las

integrantes de la Carrera de Bibliotecología y Documentación poder tener acceso a documentos que son consultados en distintas asignaturas de la carrera tales como publicaciones, bases de datos y recursos que están a la vanguardia en la bibliotecología y gestión de la información. La contratación directa con el proveedor garantiza la obtención de un producto de calidad y un soporte técnico especializado.

Cabe recordar que la membresía IFLA no se encuentra en el catálogo del Convenio Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl. En consideración a esto, es necesario proceder con la compra mediante un Trato Directo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

En base a lo anterior, se recomienda la adquisición de la membresía IFLA por un año mediante Trato Directo con la IFLA.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los Términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- A. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- b. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- e. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los Términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos Término de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la

presente contratación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

- i. El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.